

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas			
Para fines informativos y de comparación 265 %	73.15 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 76,810.19	\$ 97,088.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0			
Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.							
Plazo del Crédito: 16 semanas							
Sus Pagos serán como siguen:							
Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos					
16	\$ 6,068.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.					
Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica							
Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:							
O Si O NO							

Comisiones relevantes:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Apertura: No aplica • Anualidad: No aplica • Prepago: No aplica • Pago tardío: \$86.20 (+IVA) | <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de tarjeta: No aplica • Reclamación improcedente: No aplica • Cobranza: No aplica |
|--|---|

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	--------------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezires, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de Internet: www.fcontigo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]

- Entregado en domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **AMAPOLA** (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 9 de Marzo de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \\$ 76,810.19 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse AMAPOLA (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES..- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

"Día Habil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del Equipo		AMAPOLA		
No	Nombre de la integrante del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 76,810.19
		Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (M/A incluido)	
266958	ELIZABETH AIDEE MORALES ALVAREZ	ODP	\$ 7,164.55	\$ 9,056.00
267006	ARELI MORALES ALVAREZ	ODP	\$ 6,164.54	\$ 7,792.00
267108	ROSA DIAZ MERCADO	ODP	\$ 8,164.57	\$ 10,320.00
357498	MAYRA JOHALI MORALES ALVAREZ	ODP	\$ 8,164.57	\$ 10,320.00
357510	OLGA LIDIA CONRADO ARRIAGA	ODP	\$ 5,164.59	\$ 6,528.00
262716	FLOR DEL CARMEN DIAZ DE JESUS	ODP	\$ 8,164.57	\$ 10,320.00
262744	ANA ROSA RETANA VILLAZTECA	ODP	\$ 7,164.55	\$ 9,056.00
264363	ESPERANZA ANANI MORALES ALVAREZ	ODP	\$ 7,164.55	\$ 9,056.00
266950	FRANCISCA LOPEZ CONRADO	ODP	\$ 8,164.57	\$ 10,320.00
266977	CLARA CONRRADO MORALES	ODP	\$ 5,164.59	\$ 6,528.00
266996	VERONICA HERNANDEZ AGUILAR	ODP	\$ 6,164.54	\$ 7,792.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO. En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como

en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APPLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APPLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

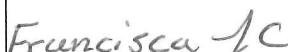
Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS **9** DIAS DEL MES DE **Marzo** DEL AÑO **2020** EN LA CIUDAD DE **ESTADO DE MÉXICO** Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ELIZABETH AIDEE MORALES ALVAREZ C SIN NOMBRE 0 0 Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
2	ARELI MORALES ALVAREZ C SIN NOMBRE 0 0 Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
3	ROSA DIAZ MERCADO SIN NOMBRE 0 Tabernillas (Santa Catarina), Almoloya de Juárez	
4	MAYRA JOHALI MORALES ALVAREZ LOC LAGUNA DE TABERNILLAS S/N Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
5	OLGA LIDIA CONRADO ARRIAGA LOC LAGUNA TABERNILLAS S/N Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
6	FLOR DEL CARMEN DIAZ DE JESUS C SIN NOMBRE S/N Cieneguillas de Guadalupe, Almoloya de Juárez	
7	ANA ROSA RETANA VILLAZTECA LOC LAGUNA DE TABERNILLAS S/N Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
8	ESPERANZA ANANI MORALES ALVAREZ C SIN NOMBRE S/N Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
9	FRANCISCA LOPEZ CONRADO C SIN NOMBRE 0 0 Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
10	CLARA CONRRADO MORALES LAGUNA TABERNILLAS 0 0 Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Almoloya de Juárez	
11	VERONICA HERNANDEZ AGUILAR C SIN NOMBRE 0 0 Tabernillas (Santa Catarina), Almoloya de Juárez	
12		
13		
14		
15		
16		



Identificador Electrónico

15005000220190000485



Clave Única de Registro de Población

MOAM000621MM CRLYA3



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MEXICO

Municipio de Registro

ALMOLOYA DE JUAREZ

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0002	08/05/2006	2	225

Datos de la Persona Registrada

MAYRA JOHALI

MORALES

ALVAREZ

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

21/06/2000

ALMOLOYA DE JUAREZ

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

MEXICO

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

ELIZABETH AIDEE

MORALES

ALVAREZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 23 días del mes de Septiembre de 2019. Doy fe.

Firma Electrónica:

TU 9B TT Aw MD Yy MU 1N Q1 JM WU Ez fE 1B WV JB IE pP SE FM SX xN T1 JB TE VT fE
FM Vt FS RV p8 MT E1 MD A1 MD Aw Mj Iw MD Yy MD ly NT BB Rn wy MS Bk ZS Bq dW Sp
by Bk ZS Ay MD Aw fE 1F WE ID T3 xu dW xs fG 51 bG wF

Código QR



Código de Verificación



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN

5 6 3 8 1 5 1 9

33525586

GOBIERNO DE LA
CUIDAD DE MÉXICO

ACTA DE DEFUNCION

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	ANO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	3	51	--	4712	2020	DE	2020-04-18

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

Nombre MAYRA JOHALI MORALES ALVAREZ

Edad 19 AÑOS Sexo FEMENINO

Lugar de Nacimiento MEXICO --

Ocupación AMA DE CASA

Domicilio SAN JUAN DEL RIO 4, CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS
CIUDAD DE MEXICO

Estado Civil UNIÓN LIBRE

Nacionalidad MEXICANA

Nombre del Padre -----

Nombre de la Madre -----

El Cuerpo Será INHUMADO

Orden No. 02026

En el Panteón PANTEON MUNICIPAL DE LAGUNA DE TABERNILLAS,

Ubicado en ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO --

Fecha de la Defunción 17 DE ABRIL DE 2020

Hora Defunción -----

Lugar de la Defunción SAN JUAN DE RIO 4, SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA

DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO

Causa(s) de la Muerte ASFIXIA POR ESTRANGULACION

Médico que Certifica JORGE NETZAHUALCOYOTL CARDENAS GOMEZ Cédula Profesional 1612293

Domicilio del Médico AVENIDA NIÑOS HEROES 130, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO

Nombre EDGAR IVAN MONROY ANGELES

Edad 25

Parentesco con el Finado NINGUNO

Nacionalidad MEXICANA

Domicilio AV. 22 DE FEBRERO 332-A, REYES, AZCAPOTZALCO CIUDAD
DE MEXICO

SE RELACIONA CON CARPETA DE INVESTIGACION: CI-FCIH/2/UT-1 C/D/00190/04-2020. SE IGNORA LA HORA DE DEFUNCION

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA
CUIDAD DE MÉXICO


DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA



BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación⁵					\$205.00 pesos al ciclo
Sin Servicio Funerario					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Mayva Johali Morales Alvarez	FECHA NACIMIENTO:	21/06/2000
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Jose Daniel chino Morales	FECHA NACIMIENTO:	07/02/1995
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Odalys Danielle chino Morales	FECHA NACIMIENTO:	29/12/2019
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Elizabeth Aidee Morales Alvarez	Madre	24/02/1977	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Mayva

Fecha: 24/02/2020

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MORALES

ALVAREZ

MAYRA JOHALI

DOMICILIO

- LOC LAGUNA DE TABERNILLAS S/N
LOC LAGUNA DE TABERNILLAS 50910
ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MRALMY00062115M100

CURP MOAM000621MMCRLYA3 AÑO DE REGISTRO 2019-00

ESTADO 15

MUNICIPIO 005

SECCIÓN 0149

LOCALIDAD 0021

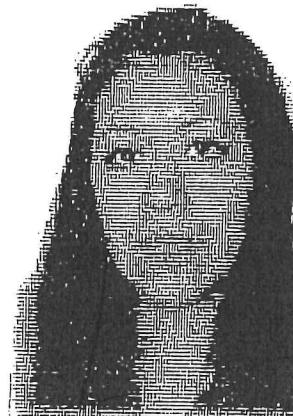
EMISIÓN 2019

VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO

21/06/2000

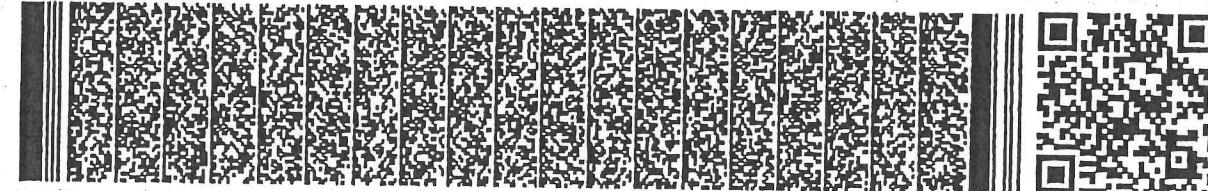
SEXO M



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



Mayra Johali



B011471

Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1961996728<<0149124965776
0006219M2912316MEX<00<<21133<5
MORALES<ALVAREZ<<MAYRA<JOHALI<

MORALES ALVAREZ ARELY

LAGUNA DE TABERNILLAS SN SN CP
LAGUNA DE TABERNILLAS
LAGUNA DE TABERNILLAS, C.P. 50910
LAGUNA DE TABERNILLA, MEX.

NO. DE SERVICIO : 317160704521
RMU : 50910 16-07-26 MOAA-160729 009 CFE

TOTAL A PAGAR:

\$294.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 15 ENE 20 - 17 MAR 20

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 338ETA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 ABR 20

CORTE A PARTIR:
03 ABR 20

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	05920	278			
Básico	150		150	0.833	124.95
Intermedio	128		128	1.008	128.02
Suma	278				253.97

COMISIÓN FEDERAL
DE AERONÁUTICA
DIVISIÓN CENTRO SUR
DIA 30 MAR 2020
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo 

¡Descárgala ya!

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Única centro de atención a clientes






Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	101.08	0.00	0.00	101.08	Energía	253.97
Distribución	0.00	0.00	439.55	439.55	IVA 16%	40.63
Transmisión	0.00	0.00	46.68	46.68	Fac. del Periodo	294.60
CENACE	0.00	0.00	2.22	2.22	Adeudo Anterior	274.19
Energía	0.00	0.00	192.93	192.93	Su Pago	-274.00
Capacidad	0.00	0.00	130.94	130.94	Total	\$294.79
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.56	1.56		

Apoyo Gubernamental 660.99

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



 CFENacional

 @CFE_mx

 @CFE_Contigo

 cfe.mx



Identificador Electrónico

09007002520200010400



Clave Única de Registro de Población

MOAE770224MDFRL08



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

IZTAPALAPA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0025	01/08/1977	21	312

Datos de la Persona Registrada

ELIZABETH AIDEE

MORALES

ALVAREZ

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

24/02/1977

DISTRITO FEDERAL

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JAVIER

MORALES

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MARIA DEL CARMEN

ALVAREZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Sin anotaciones marginales.

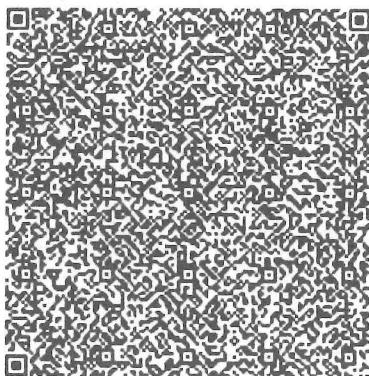
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 15 días del mes de Febrero de 2020. Doy fe.

Firma Electrónica:

TU 9B RT c3 MD ly NE 1E RI JM TD A4 IE VM SV pB Qk VU SC BB SU RF RX xN T1 JB TE
VT IE FM Vk FS RV p8 MT A5 MD A3 MD Ay NT E5 Nz cw MD Mx Mj N8 Rn wy NC Bk ZS Bm
ZW Jy ZX Jv IG RI ID E5 Nz d8 RE IT VF JJ VE 8g Rk VE RV JB TH xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR



Código de Verificación

10900700251977003123



Director General Del Registro Civil

Lic. Manuel Becerra García





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SEXO M

NOMBRE
MORALES
ALVAREZ
ELIZABETH AIDEE

DOMICILIO
- LOC LAGUNA DE TABERNILLAS S/N
LOC LAGUNA DE TABERNILLAS 50910
ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX

CLAVE DE ELECTOR MRALE77022409M800

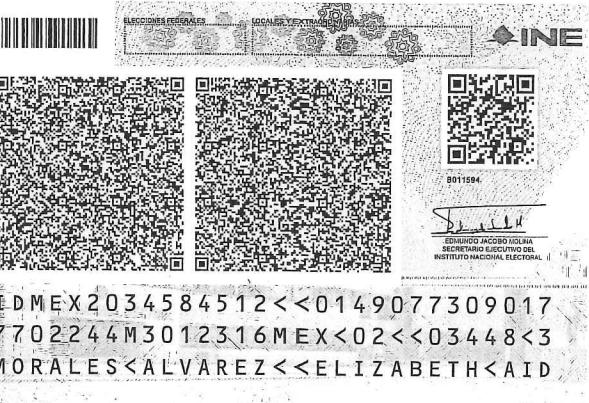
CURP MOAE770224MDFRLL08

AÑO DE REGISTRO 2007 02

FECHA DE NACIMIENTO 24/02/1977

SECCIÓN 0149

VIGENCIA 2020-2030



ID MEX 2034584512 << 0149077309017
7702244M3012316MEX <02 << 03448<3
MORALES < ALVAREZ << ELIZABETH < AID

B01194



EDUARDO JACOBIO SOLÍS
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 23:34 VEINTITRES HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, del día 17 del mes de ABRIL del año 2020, el suscrito Agente del Ministerio Público Lic. ANA GABRIELA BARENAS HERNANDEZ, titular de la Unidad de Investigación No. 1 CON DETENIDO, de la Agencia Investigadora Número 2, en la Fiscalía INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS,-----



Autoridad solicitante
No de AP u oficio
Coordinación territorial

LIC. ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ		
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020		
CUAJIMALPA 1		
Libro 2691	Foja 0462	No progresivo 2728 No de Acta 24

CERTIFICADO MÉDICO DE CADÁVER, FETO O SEGMENTO.

El que suscribe, Médico Legista legalmente autorizado para ejercer su profesión.

CERTIFICA

Que siendo las 05:45 horas del día de la fecha, se trasladó a solicitud y en compañía del C. Agente del Ministerio Público en turno a ANFITEATRO DE CUAJIMALPA 1-2 con el fin de reconocer y revisar el cadáver de un individuo del sexo FEMENINO de aproximadamente 19 años de edad aproximadamente y quien en vida llevo el nombre de MAYRA JOHALI MORALES ALVARÉZ

En el lugar indicado nos encontramos un cadáver en la orientación y posición siguientes: Sobre una camilla metálica, totalmente desnudo con la cabeza en dirección al norte y los miembros superiores extendidos siguiendo el eje longitudinal del cuerpo y los miembros inferiores con dirección al sur.

Con los siguientes signos cadavéricos: periodo cromático enfisematoso (con presencia de flictenas en pectoral izquierdo y macha verde abdominal.)

El cadáver es vuelto a reconocer como es de rigor en presencia del C. Agente del Ministerio Público en turno, se observan los datos mencionados, apreciándose además las siguientes hallazgos y lesiones: **Surco único incompleto dorso y apergaminado de 25 centímetros de longitud con un puente de piel de 4 cms en cara lateral izquierda de cuello; con anchura mayor de 0.7 mm y anchura menor de 0.5 mm con profundidad de 5 mm. excoriación irregular de 0.5 x 0.3 cms en cara lateral de pie derecho, otra de 1.0 x 0.5 cms en tobillo izquierdo**-----

hallazgos: Lechos ungueales cianosados.



General
Estado Federal,
Averiguaciones
Centrales,
Investigación para
elito de Homicidio

El suscripto careciendo de datos suficientes para determinar la causa de la muerte se concreta en hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes para los fines legales que correspondan

MEDIA FILIACIÓN

Nombre:	<u>MAYRA JOHALI MORALES ALVAREZ</u>				
Sexo:	<u>FEMENINO</u>	Edad:	<u>19 AÑOS</u>	Talla:	<u>157cm</u>
Per. Torácico:	<u>NO VALORABLE</u>	Per. Abdominal:	<u>NO VALORABLE</u>	Pelo:	<u>LARGO, NEGRO LACIO</u>
Frente:	<u>MEDIANA</u>	Cejas:	<u>DEPILADAS</u>	Ojos:	<u>CAFES</u>
Nariz:	<u>RECTA</u>	Boca:	<u>NO VALORABLE</u>	Mentón:	<u>OVAL</u>
Labios	<u>NO VALORABLE</u>	Barba y bigote:			

Señas particulares: NINGUNA-----

Nombre y Firma del Médico.

DRA KARINA BLANCAS JIMENEZ

Fecha:
18 DE ABRIL DEL 2020.



FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.R. : 3

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN N° :

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

ENTREVISTA DEL TESTIGO EMMA HERRERA MORALES.-En la Ciudad de México, siendo las 07:00 SIETE HORAS. CON CERO MINUTOS del día 18 del mes de ABRIL del año 2020, el Ministerio Público actuante, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracción XXIV, 217 y 251 fracción X, 360 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista al testigo que dijo llamarse EMMA HERRERA MORALES, ser de sexo *****, tener **** años de edad, estado civil *****, instrucción *****, ocupación *****, originario de *****, NO APLICA NO APLICA, nacionalidad *****, con domicilio actual en *****, *****, teléfono *****, CURP **** y que en este acto se identifica con credencial CREDENCIAL DE ELECTOR con folio número 1115232511655, misma que tiene una fotografía en su parte frontal, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente misma que en este acto se le devuelve por no haber inconveniente para ello. Y que enterada del contenido de los artículos 82, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, autoriza que las notificaciones y citaciones se realicen vía TELEFÓNICA . Así mismo manifiesta que y comparece en razón de: SER HERMANA DE LA HOY OCCISA y en relación a los hechos que se investigan refiere: ENTERADA DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE DERECHOS DE LOS TESTIGOS, ES MI DESEO MANIFESTAR QUE LA PRESENTE ENTREVISTA LA RINDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ENTERADA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES. QUE ESTOY ENTERADA DE MI OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPECTO DE LO QUE ME CONSTA CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, ASÍ COMO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DE LOS DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO POR RAZONES DE OFICIO O PROFESIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 362 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I DEL REFERIDO CÓDIGO AUTORIZO A SER NOTIFICADO POR CUALQUIER MEDIO AL ALCANCE DE LA AUTORIDAD QUE GARANTICE SER NOTIFICADA ASÍ MISMO SE ME PONE EN CONOCIMIENTO MI DERECHO A SER ASISTIDO POR UN ASESOR JURÍDICO, SIN EMBARGO EN ESTE MOMENTO

Emilio Herrera Morales Emilio



4
38

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.
FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

MANIFIESTO QUE NO ES MI DESEO ESPERARLO. MANIFESTANDO QUE SOY HERMANA DE LA VÍCTIMA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, CON FECHA DE NACIMIENTO 21 DE JUNIO DEL AÑO 2000, QUIEN CONTABA CON LA EDAD DE 19 AÑOS AL MOMENTO EN QUE LA PRIVARAN DE LA VIDA, QUE ERA LA CUARTA DE ENTRE SEIS HERMANOS, PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE MIS SEÑORES PADRES JOSÉ LÁZARO HERRERA GÓMEZ Y ELIZABETH AIDE MORALES ÁLVAREZ, QUIEN HABITABA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SAN JUAN DEL RÍO NÚMERO 4, COLONIA SAN MATEO TLALTEÑANGO, ALCALDÍA CUAJIMALPA, DE ESTADO CIVIL CONCUBINATO, CON JOSÉ DANIEL CHINO MORALES DE QUIEN NO SE CON EXACTITUD AL IDAD QUE TENGA, SOLO SÉ QUE TIENE ENTRE 23 Y 24 AÑOS DE EDAD, QUE PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE MI HERMANA CON JOSÉ DANIEL PROCREARON UNA HIJA QUE ACTUALMENTE CUANTA CON 03 MESES DE EDAD, QUE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ ERA EMPLEADA DE LIMPIEZA, SIENDO QUE LA ÚLTIMA VEZ QUE LO VI CON VIDA A MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, FUE EL DÍA JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 06:40 SEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS, YA QUE YO TAMBIÉN VIVÍA EN EL MISMO DOMICILIO, CON MI HERMANA, SU CONCUBINARIO JOSÉ DANIEL Y MI MENOR SOBRINA, YA QUE A ESA HORA ME DISPUSE A IR A TRABAJAR Y CUANDO SALÍ DE LA CASA SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DE NUESTRO DOMICILIO MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, MI CUÑADO JOSÉ DANIEL CHINO MORALES Y MI SOBRINA DE 3 MESES, DESEANDO ACLARAR QUE MI SOBRINA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA, ES DECIR POR EL MOMENTO NO CUENTA CON UN NOMBRE, SIENDO QUE DE MANERA COTIDIANA REALICE MIS LABORES EN MI EMPLEO Y VOLVÍ A MI DOMICILIO A LAS 18:30 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, Y AL LLEGAR ME DOY CUENTA DE QUE LA PUERTA DE ACCESO NO TIENE LLAVE, ÚNICAMENTE ESTABA CERRADA, PERO SIN LLAVE DE SEGURIDAD, Y AL INGRESAR A MI VIVIENDA, ME PERCATO DE QUE NUESTRAS CERRADURAS ESTÁN EN COMPLETO DESORDEN, YA QUE PARA GUARDAR NUESTRA ROPA, ASÍ COMO DEMÁS COSAS DE USO DIARIO, COMPRAMOS CAJAS DE CARTÓN, Y TODAS LAS CAJAS ESTABAN FUERA DEL ORDEN EN QUE YO LAS HABÍA DEJADO AL SALIR POR LA MAÑANA LO CUAL ME PARECIÓ MUY RARO, POR LO QUE DE INMEDIATO LE GRITE A MAYRA, PERO NO ME CONTESTO NADIE, TAMPOCO ESCUCHÉ A MI CUÑADO NI A MI SOBRINA, POR LO QUE SALÍ DE LA VIVIENDA, PARA VER SI ESTABAN EN EL PATIO DEL EDIFICIO, PERO NO LOS ENCONTRÉ Y DE INMEDIATO LE TOQUE A UNA DE MIS VECINAS DE QUIEN DESCONOZCO EL

Emilia Hernández Morales

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

NOMBRE PARA PREGUNTARLE SI HABÍA VISTO A MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, PERO ME DIJO QUE NO LA HABÍA VISTO, POR LO QUE RÁPIDAMENTE LE LLAME A SU TELÉFONO CON NÚMERO 55-73-25-66-2 DE LA COMPAÑÍA TELCEL PERO CADA QUE YO MARCABA ENTRABA EL BUZÓN DE VOZ, POR LO QUE VOLVÍ A INGRESAR A NUESTRO DEPARTAMENTO Y ME PUSE A BUSCAR ENTRE LAS COSAS EN DESORDEN PARA LOGRAR VER SI FALTABA ALGO, Y AL ESTAR REVISADO ENTRE TODAS LAS COSAS VEO QUE DEBAJO DE MI CAMA ES DECIR DEBAJO DE LA BASE CON COLCHÓN ESTABA MI SOBRINA POR LO DE INMEDIATO MOVÍ LOS COLCHONES YA QUE TENGO UN COLCHÓN COLOCADO SOBRE EL OTRO, Y UNA VEZ QUE MOVÍ LOS COLCHONES PUDE MOVER LA BASE PARA PODER SACAR A MI SOBRINA, Y UNA VEZ QUE YA PUDE CARGARLA, ME PERCATO DE QUE TENÍA SUMIDO EL LADO IZQUIERDO DE LA CABEZA, LO CUAL TAMBIÉN LE AFECTABA EL HUESO QUE ESTÁ CERCA DEL OJO, POR LO QUE DE INMEDIATO ME COMUNIQUE CON MI SEÑORA MADRE ELIZABETH AIDE MORALES ÁLVAREZ, PARA INDICARLE LO QUE ESTABA PASANDO, Y ME PIDE QUE ME TRASLADE A LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE MI SOBRINA FUERA ATENDIDA EN EL HOSPITAL PARA EL NIÑO DE DICHA CIUDAD, POR LO QUE UNA VEZ QUE LLEGUE A LA CIUDAD DE TOLUCA, ENCONTRÉ A MI SEÑORA MADRE Y PROCEDIMOS A TRASLADAR A MI SOBRINA AL HOSPITAL PARA EL NIÑO EL CUAL SE UBICA EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, PRIMERA SECCIÓN, CODIGO POSTAL 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE FUE INGRESADA CON DIAGNÓSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, ES ASÍ QUE TODA LA NOCHE DEL DÍA JUEVES ESTUVIMOS EN ESPERA DE RECIBIR NOTICIAS DE MI SOBRINA, POR LO QUE YA EL DÍA VIERNES 17 DE ABRIL DEL 2020, ME TRASLADE DE NUEVA CUENTA PARA CONTINUAR BUSCANDO A MI HERMANA Y A MI CUÑADO, Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:00 ONCE HORAS, ARRIBÉ DE NUEVA CUENTA A MI DOMICILIO, PERO VI QUE NI MI HERMANA, NI MI CUÑADO HABÍAN VUELTO, POR LO QUE DE NUEVA CUENTA PREGUNTANDO ENTRE MIS VECINOS ESTOS ME COMENTARON QUE DURANTE TODO EL DÍA JUEVES NO VIERON SALIR A MI HERMANA DE NUESTRO DOMICILIO, LO CUAL ME PARECIÓ MUY RARO, POR LO QUE INSISTÍ EN COMUNICARME VÍA TELEFÓNICA CON MI HERMANA Y TAMBIÉN CON MI CUÑADO JOSÉ DANIEL CHINO MORALES A SU NÚMERO TELEFÓNICO 55-91-20-53-62 DE LA EMPRESA MOVISTAR PERO DE IGUAL MANERA AL INTENTARLO ENTRABA EL BUZÓN, Y ES POR LO QUE AL ENCONTRARME EN EL INTERIOR DE NUESTRO CUARTO VEO QUE UNA DE LAS

Emma Herrera Morales

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.
FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

CAJAS LA CUAL YO HABÍA DEJADO SELLADA, SE ENCONTRABA YA SIN LA CINTA QUE YO LE HABÍA PUESTO ADEMÁS DE QUE SE NOTABA MUCHO MÁS VOLUMINOSA DE LO QUE YO LA HABÍA DEJADO, ADEMÁS DE QUE COMENCIÉ A SENTIR UN AROMA FÉTIDO EN ESTE LUGAR, POR LO QUE ACUDÍ CON EL SEÑOR ÁNGEL N N QUIEN ES LA PERSONA QUE NOS RENTA, Y LE PEDÍ QUE ME AYUDARA A VER QUÉ ERA LO QUE HABÍA EN ESTA CAJA, PERO EN ESE MOMENTO MI SEÑORA MADRE ELIZABETH AIDE MORALES ÁLVAREZ ME LLAMÓ PARA DECIRME QUE MI SOBRINA SE ENCONTRABA MUY GRAVE, POR LO QUE DE INMEDIATO ME TRASLADE A LA CIUDAD DE TOLUCA NUEVAMENTE, PERO ANTES DE SALIR LE PEDÍ AL SEÑOR ÁNGEL QUE SI ÉL PODÍA REVISAR LAS CAJAS, INDICÁNDOME QUE LO HARÍA Y ME AVISARÍA DE CUALQUIER NOVEDAD, ÉS ASÍ QUE YA ESTANDO EN EL HOSPITAL DE PARA EL NIÑO DE TOLUCA, APROXIMADAMENTE A LAS 22:00 VEINTIDÓS HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020, RECIBÍ UNA LLAMADA DE NUESTRO ARRENDATARIO EL SEÑOR ÁNGEL N N QUIEN ME INDICÓ QUE AL REVISAR LA CAJA A LA QUE YO HABÍA HECHO REFERENCIA EN EL INTERIOR DE NUESTRO DOMICILIO, MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ SE ENCONTRABA SIN VIDA EN EL INTERIOR DE ESTA CAJA, POR LO QUE YA HABÍA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA POLICÍA EL HALLAZGO DE MI HERMANA, PARA LO CUAL DE INMEDIATO ME TRASLADE DE VUELTA A LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL LLEGAR A MI DOMICILIO SIENDO YA LAS 23:00 VEINTITRÉS HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020, PERO HABÍA NO ME FUE PERMITIDA LA ENTRADA YA QUE EL LUGAR YA SE ENCONTRABA ACORDONADO POR LOS POLICÍAS, SIENDO LOS OFICIALES QUIENES NOS INFORMARON QUE EL CUERPO DE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, SERÍA TRASLADADO AL ANFITEATRO ANEXO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA-1, POR LO QUE EN COMPAÑÍA DE MI SEÑORA MADRE ELIZABETH AIDÉ MORALES ÁLVAREZ, NOS TRASLADAMOS AL ANFITEATRO ANEXO A DICHA COORDINACIÓN TERRITORIAL, EN DONDE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, LO RECONOCÍ PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO EL DE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, POSTERIORMENTE EL PERSONAL DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL NOS INDICÓ QUE DEBÍAMOS DE TRASLADARNOS A ESTA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO A EFECTO DE RENDIR ENTREVISTA EN CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR LA ENTREGA DE SU CUERPO, ASIMISMO DESEO AGREGAR QUE

Emilia Herrera Mora/er

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ NO INGERÍA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE NO INGERÍA DROGAS, NO FUMABA CIGARRILLO COMERCIAL, NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE FUERA UNA PERSONA PROBLEMÁTICA, Y TAMPOCO SÉ SI EN ALGÚN MOMENTO HAYA SIDO AMENAZADO O QUE TUVIERA ALGUNA DEUDA. MOTIVO POR EL CUAL EN ESTE ACTO FORMULO DENUNCIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASIMISMO FORMULO DENUNCIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, COMETIDO EN AGRAVIO DE MI SOBRINA DE 3 MESES DE EDAD, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DÉSEO AGREGAR QUE LA RELACIÓN DE MI HERMANA CON MI CUÑADO JOSÉ DANIEL CHINO MORALES ERA UNA RELACIÓN DE VIOLENCIA, YA QUE JOSÉ DANIEL ES UNA PERSONA ALCOHÓLICA, Y EN REITERADAS OCASIONES LA INSULTABA MENOSPRECIÁNDOLA, DICIÉNDOLE ERES UNA PENEJA, NO SIRVES PARA NADA, ERES UNA PINCHE SIRVIENTA, TAMBIÉN LE DECÍA QUE ERA UNA PUTA, YA QUE CONSTANTEMENTE LA CELABA, Y NO LA DEJABA SALIR MÁS QUE A TRABAJAR, Y EN MÁS DE UNA OCASIÓN VI COMO LA GOLPEABA, DÁNDOLE DE GOLPES EN EL CUERPO CON LOS PUÑOS CERRADOS CON AMBAS MANOS, Y TAMBIÉN LE DABA PATADAS Y CACHETADAS, Y AUNQUE EN VARIAS OCASIONES LE PEDÍA A MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ QUE NOS FUÉRAMOS ELLA DECÍA QUE LE TENÍA MUCHO MIEDO A JOSÉ DANIEL, Y YO ME QUEDABA CON ELLA PARA APOYARLA NO SOLO CON MI PRESENCIA SINO TAMBIÉN EN LA PARTE ECONÓMICA YA QUE JOSÉ DANIEL ERA OMISO CON LOS GASTOS DE MI HERMANA Y DE LA NIÑA, Y EN RELACIÓN A MI SOBRINA MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, SIEMPRE FUE UNA MADRE AMOROSA Y CUIDADOSA PARA CON MI SOBRINA, PERO JOSÉ DANIEL DESDE QUE NACIÓ NUNCA QUISO A LA NIÑA, INCLUSIVE LA AVENTABA SI LA ESCUCHABA LLORAR, Y LE DECÍA A MI HERMANA QUE CALLARA A ESA CHAMACA, TAMBIÉN QUIERO MANIFESTAR QUE HASTA EL MOMENTO SIGO SIN PODER LOCALIZAR A MI CUÑADO, PERO QUE SÉ QUE ANTERIORMENTE VIVÍA CON UNA DE SUS HERMANAS POR EL RUMBO DE SANTA MARTHA ACATITLA, SIN SABER PRECISAMENTE DONDE NI EL NOMBRE DE SU HERMANA, Y POR EL MOMENTO NO SE ENCONTRABA LABORANDO DEBIDO A LA CONTINGENCIA, PERO ANTERIORMENTE TRABAJABA EN MÍ MISMO CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, EN EL RUMBO DEL YAQUI, EN UNA OBRA DE UN EDIFICIO QUE SE DENOMINARA SKY, ASÍ TAMBIÉN POR LO QUE RESPECTA A MI

Enma Herrera Morales

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.
FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

SOBRINA DE 3 MESES DE EDAD, YA SE PRESENTÓ EN EL HOSPITAL PARA EL NIÑO DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA NORMA MIRANDA DE LA PROCURADURÍA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE APOYAR A MI SEÑORA PADRE PARA EL REGISTRO DE MI SOBRINA, PERO A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE MI SOBRINA SOLICITO EN ESTE MOMENTO EN CASO DE SER PROCEDENTE QUE QUEDA BAJO LOS CUIDADOS Y ATENCIÓNES DE MI SEÑORA MADRE, ESTO UNA VEZ QUE SEA DADA DE ALTA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS PRESENCIADO, Y EN ESTE ACTO SOLICITO LA ENTREGA DEL CUERPO DE MI HERMANA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, PARA SER INHUMADO CONFORME A NUESTRAS COSTUMBRES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.--

Siendo todo lo que desea manifestar.

istro Federal,
Averiguaciones
ficiales,
vestigación par
o de Homicidio
TIGACIÓN 10

Agente del Ministerio Público
LIC. ANA GABRIELA BARENAS HERNANDEZ

Ernesto Flores Morales
Esteban

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

ENTREVISTA DEL: TESTIGO DE IDENTIDAD ELIZABETH AIDEE MORALES ALVAREZ.-En la Ciudad de México, siendo las 07:30 SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 18 del mes de ABRIL del año 2020, el suscrito agente del Ministerio Público, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 109, 110, 212, 213, 217, 221, 222 y 251 de la fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista a quien dijo llamarse ELIZABETH AIDEE MORALES ALVAREZ, y que se identifica con credencial CREDENCIAL DE ELECTOR número de folio INDETERMINADO expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a quien se le hace del conocimiento, que en cualquier etapa del procedimiento tiene derecho a intervenir por si o a designar un Asesor Jurídico que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, quien tiene la obligación de orientar, asesorar o intervenir, y en caso de no poder designar un particular, tendrá derecho a uno de oficio, a lo cual manifestó que por el momento NO desea contar con la asistencia de un Asesor Jurídico; y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo *****, tener **** años de edad, estado civil *****, instrucción *****, ocupación *****, originario de *****, NO APLICA, NO APLICA, nacionalidad *****, con domicilio actual en *****, *****, teléfono *****, CURP *****. Asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el contenido del artículo 222 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien al respecto manifestó que SI formula denuncia, y con relación a los hechos que se investigan refiere:

ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE DERECHOS DE LOS TESTIGOS, ES MI DESEO MANIFESTAR QUE LA PRESENTE ENTREVISTA LA RINDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES. QUE ESTOY ENTERADO DE MI OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPECTO DE LO QUE ME CONSTA CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, ASÍ COMO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.
FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

DE LOS DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO POR RAZONES DE OFICIO O PROFESIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 362 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I DEL REFERIDO CÓDIGO AUTORIZA SER NOTIFICADO POR CUALQUIER MEDIO AL ALCANCE DE LA AUTORIDAD QUE GARANTICE SER NOTIFICADO. ASÍ MISMO SE ME PONE EN CONOCIMIENTO MI DERECHO A SER ASISTIDO POR UN ASESOR JURÍDICO, SIN EMBARGO EN ESTE MOMENTO MANIFIESTO QUE NO ES MI DESEO

Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTO QUE ME PRESENTO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, TODA VEZ QUE HE IDENTIFICADO EL CUERPO DE MI HIJA DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD CON FECHA DE NACIMIENTO DE 21 DE JUNIO DE 2000, LA CUAL ERA AMADA EN CASA, VIVÍA CON SU PAREJA SENTIMENTAL DE NOMBRE JOSÉ DANIEL CHINO MORALES DE 23 A 24 AÑOS APROXIMADAMENTE, LA VERDAD NO SE CUANTOS AÑOS TIENE EXACTAMENTE YA QUE EL LE TENÍA PROHIBIDO A MI HIJA QUE ME VIERA, TAN ES ASÍ QUE MI HIJA MAYRA ME VEÍA A ESCONDIDAS Y NO LE GUSTABA QUE ME VIERA PORQUE YO LE DECIA A MI HIJA QUE LO DEJARA PUES LA LLEGUÉ A VER CON MORETONES EN LA CARA, PIERNAS Y BRAZOS PUES POR DICHO DE MI HIJA MAYRA ME LLEGÓ A COMENTAR QUE JOSÉ DANIEL ERA AGRESIVO CON ELLA CUANDO SE PONIA A TOMAR O SE DROGABA, NUNCA ME DIJO QUE SUSTANCIA ERA LA QUE METÍA PERO DECÍA QUE LE PEDÍA DINERO PARA SU VICIO, YO LE DIJE A MI HIJA MAYRA QUE LO DEJARA PERO ELLA NO QUERÍA DECÍA QUE LO AMABA Y MENOS CUANDO ESTUVO EMBARAZADA QUE ÉL LE DECÍA QUE YA NO LO VOLVERÍA HACER POR LA BEBE PERO CUANDO NACIÓ LA BEBE NI SIQUIERA LA QUERÍA MIRAR, MI HIJA EMMA QUE VIVÍA CON ELLOS ME DECÍA QUE NI SIQUIERA MIRABA A LA NIÑA Y EN LAS NOCHES CUANDO LLORABA AVENTABA A MAYRA DE LA CAMA Y LE GRITABA QUE CALLARA A ESA PINCHE CHAMACA. ELLOS VIVIAN EN EL DOMICILIO UBICADO SAN JUAN DEL RIO # 4 COL SAN MATEO TLALTEÑANGO ALCALDÍA CUAJIMALPA, JUNTO CON SU HIJA MENOR DE EDAD DE APROXIMADAMENTE DE 3 MESES, MI HIJA MAYRA NO FUMABA CIGARRO, NO INGERÍA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO SE DROGABA. MI HIJA VIVÍA UNA RELACIÓN CON JOSÉ DANIEL VIOLENTA INCLUSO LA VIOLENCIA ERA PSICOLÓGICA PUES ADEMÁS DE DARLE DE PATADAS, LE DECÍA QUE ERA UNA INÚTIL, QUE NO SERVÍA PARA NADA. FÍSICAMENTE A MI HIJA LA VÍ POR ÚLTIMA VEZ EL DIA MIÉRCOLES 04 DE MARZO

DIRECTA

DE 2020 YA QUE TODO EL DÍA ESTUVO CONMIGO DEBIDO A QUE HABÍA FALLECIDO UNA DE MIS NIETAS Y ME PERCATE QUE TENÍA MÚLTIPLES GOLPES EN LA PIerna, CUANDO LE PREGUNTE SI DE NUEVO JOSÉ DANIEL LE HABÍA PEGADO ME REFIRIÓ QUE SI HABÍA SIDO ÉL, PUES SE HABÍA ENOJADO CON ELLA PORQUE LE MOLESTABA EL LLANTO DE LA BEBE, POR MÁS QUE LE DECÍA QUE LO DEJARA NO ME HACÍA CASO. EL DÍA LUNES 13 DE APROXIMADAMENTE LAS 9:30 HORAS ME COMUNIQUE CON ELLA A SU TELÉFONO CELULAR CON NUMERO 5617960000 EL CUAL DESCONOZCO LA COMPAÑÍA, PARA SABER CÓMO ESTABAN ELLA Y MI NIETA. EL DÍA 16 DE ABRIL APROXIMADAMENTE A LAS 18:30 HORAS SE COMUNICÓ MI HIJA DE NOMBRE EMMA HERRERA MORALES DE 27 AÑOS PARA INFORMARME QUE HABÍA ENCONTRADO A MI NIETA TIRADA DEBAJO DE LA CAMA GOLPEADA Y QUE MI HIJA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ NO ESTABA EN SU DOMICILIO, EN ESOS MOMENTOS MI REACCIÓN FUE INDICARLE QUE SE VINIERA A TOLUCA PARA LLEVARLA AL HOSPITAL PARA EL NIÑO UBICADO EN PASEO CRISTÓBAL COLON S/N COL. ISIDRO FABELA 1RA SECCIÓN C.P. 50170 TOLUCA DE LERDO MÉXICO, YA QUE EN ESTOS MOMENTOS POR LA CONTINGENCIA ME ENCUENTRO DESEMPLEADA Y NO CUENTO CON LOS RECURSO ECONÓMICOS PARA TRASLADARME A LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO CUAL MI HIJA EMMA SE TRASLADÓ A TOLUCA LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 20: 00 HORAS ACUDIENDO AL HOSPITAL, DONDE LOS MÉDICOS DIAGNOSTICARON QUE MI NIETA TENÍA TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO DERIVADO A LOS GOLPES QUE HABÍA RECIBIDO. EL DÍA VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020 ACUDIERON AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TOLUCA EL CUAL DESCONOZCO SU PROCEDENCIA EL CUAL QUERÍA SABER EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE SALUD DE MI NIETA, EN ESOS MOMENTOS PRESENTE FORMALMENTE MI DENUNCIA DE LAS LESIONES QUE PRESENTABA MI NIETA Y LA DESAPARICIÓN DE MI HIJA MAYRA, EL CUAL LOS AGENTES NO ME PROPORCIONARON NINGÚN NÚMERO DE CARPETA Y SOLO HICIERON MENCIÓN QUE ELLOS HARÍAN LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE Y QUE EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2020 ME PROPORCIONARÍA LOS DATOS Y LOS AVANCES REFERENTES A LA INVESTIGACIÓN. ESE MISMO DÍA APROXIMADAMENTE A LAS 12:30 HORAS ACUDÍ A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIFEM UBICADO EN ANDRÉS QUINTANARRO SUR # 1212 COL. VILLA HOGAR TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON LA LIC. NORMA CRUZ QUIEN LE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MI NIETA AÚN NO SE ENCONTRABA REGISTRADA, EL CUAL ELLA ME COMENTA QUE ME APOYARÍA A REALIZAR EL

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.
FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA

REGISTRO POR SER UN CASO URGENTE YA QUE SU ESTADO DE SALUD ERA DELICADO. SIENDO LA 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE SE COMUNICA EL SEÑOR ÁNGEL QUIEN DESCONOZCO SUS APELLIDOS Y SOLO LO CONOZCO YA QUE EL DUEÑO DONDE MI HIJA RENTABA, EL CUAL ME DICE QUE YA HABÍAN ENCONTRADO A MI HIJA, DENTRO DE UNA CAJA, SIN DARME MÁS DETALLES DE LO OCURRIDO MOTIVO POR EL CUAL ME TRASLADE AL LUGAR DONDE VIVÍA MI HIJA LLEGANDO AL LUGAR 23:18 HORAS APROXIMADAMENTE EL CUAL CUANDO LLEGUE OBSERVE PATRULLAS Y POLICÍAS AL REDOR, MINUTOS DESPUÉS LLAGARON SERVICIO PERICIALES PARA EL LEVAMIENTO DEL CADÁVER Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR, PERMANECÍ HASTA QUE REALIZARON EL TRASLADO, POR LO CUAL TUVE A LA VISTA EN EL ANFITEATRO, EL CUERPO DE MI HIJA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, A QUIEN RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME, COMO EL DE MI HIJA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD Y UNA VEZ QUE RECONOZCO EL CUERPO, ME TRASLADÉ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN A EFECTO DE RENDIR MI ENTREVISTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. EN ESTE ACTO EXHIBO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO QUE HACE A LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA MI HIJA LOS DESCONOZCO, IGNORO SI MI HIJA TENÍA DEUDAS, ENEMIGOS O BIEN QUIEN PUDO CAUSARLE LAS LESIONES QUE PRESENTO O QUE LE CAUSARON LA MUERTE, POR LO QUE PRESENTO MI DENUNCIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJA MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ DE 19 AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO LA DEVOLUCIÓN DEL CUERPO PARA DARLE SU DEBIDA SEPULTURA.

Siendo todo lo que desea manifestar, por lo que en este acto presenta DENUNCIA por hechos posiblemente constitutivos del delito de FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS en contra de Q. R. R. en agravio de ELIZABETH AIDEE MORALES ÁLVAREZ.

En este acto se le hace de conocimiento que la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Atención de Víctimas del Delito, con domicilio en calle Doctor Andrade 103, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfonos: 5345-5598, 5345 5055 y 5345-5053.



FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIOS.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 CON DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020.

FEMINICIDIO- POR OTRAS CAUSAS

DIRECTA



Firmando la presente entrevista los que en ella intervienen para constancia.

a General
istro Federal,
Averiguaciones
ntales,
nvestigación par
ito de Homicidio
STIGACIÓN 48

Agente del Ministerio Público

LIC. ANA GABRIELA BARENAS HERNANDEZ

Lili Zabeth Caidee Morales Alvar



Ciudad de México, a 18 de abril de 2020

LIC. ANA GABRIELA BARENAS HERNÁNDEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL PRIMER TURNO
CON DETENIDO DE LA
FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL DELITO DE HOMICIDIO.
P R E S E N T E .

El que suscribe, Perito en la especialidad de Criminalística de Campo, adscrito en el segundo Turno de la Unidad Criminalística de Proximidad (UCP ZONA PONIENTE), designado para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado, en mi carácter de perito oficial, comparezco y rindo el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL

Siendo las 00:15 horas del día 18 de abril de 2020, a solicitud del C. Agente del Ministerio Público citada al rubro, me presenté en el lugar señalado como de los hechos, en compañía de Perito en Fotografía Forense el Lic. OSCAR DE JESÚS ZÚÑIGA CASTAÑEDA, en donde se realiza el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

SE SOLICITA SEA DESIGNADO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO A EFECTO DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, LEVANTAMIENTO DE INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, ASÍ COMO DEL CADÁVER DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA; DICHA INTERVENCIÓN DEBERÁ SER MINUCIOSA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, TOMANDO COMO PARAMETRO O GUIA EL MODELO DE PROTOCOLO DE LATINOAMERICA DE INVESTIGACIÓN DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GENERO Y PROTOCOLO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO ACUERDO A /017/2011 Y A/017 /2018 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN (TOMA DE MUESTRA DE ELEMENTOS PILOSOS, PEINADO PÚBLICO Y RASPADO DE UÑAS)...(SIC).



152

LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Calle San Juan del Río, número 4, Colonia Tlaltenango, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

Corresponde al lugar antes mencionado, ubicado en la calle San Juan del Río, casi esquina con carretera San Mateo – Santa Rosa, en donde se observó que la calle San Juan del Río contaba con arroyo pavimentado, con circulación vehicular de oriente a poniente y viceversa, con aceras en ambos lados.

Observando, que, sobre la acera norte de la calle San Juan del Río, se ubicaba el inmueble sin número arcado, entre el inmueble marcado con el número 4B y el inmueble marcado con el número 6A, inmueble de tres niveles, con su fachada de 10.41 metros de extensión, sin aplicación de aplanado ni color, el cual tenía una reja metálica de color blanco a lo largo de la planta baja, la cual contaba con una vía de acceso peatonal al oriente de la fachada, consistente en una reja metálica de color blanco, tipo abatible, de una hoja, de 1.89x0.94 metros, observándose sin daños al exterior de su cerradura, apreciando que su mecanismos de cerradura contaba con un área para colocar un candado.

Al ingresar por la puerta antes mencionada, se observa un área destinada a estacionamiento, apreciando hacia el norte de dicha área una escalera, la cual da acceso a los niveles subsecuentes.

Al subir por la escalera antes mencionada, se observa que el inmueble en su interior se encuentra dividido en departamentos, al subir por las escaleras hasta el tercer nivel, o área de azotea, se observa hacia el nor oriente un área destinada a vivienda.

La vivienda antes mencionada, contaba con una vía de acceso consistente en una puerta metálica de color blanco, con cristal, de una hoja, tipo abatible, de 2.01x0.97 metros observándose sin daños al exterior de su cerradura.

Al ingresar por la puerta antes mencionada, se observó un área de 4.74x3.90 metros destinada a casa-habitación, la cual no contaba al interior con barreas o divisiones de tipo físico para delimitar áreas, observando al interior de dicha área dos camas, una hacia el nor oriente y otra más hacia el sur oriente de la habitación, en el muro

152

sur un área destinada a cocina, en el muro poniente un mueble destinado a centro de entretenimiento y apreciando al centro de la habitación una mesa.

LOCALIZACIÓN DEL CADÁVER:

Se observó dentro del área ya mencionada, hacia el nor poniente de la habitación, a un costado del mueble destinado a centro de entretenimiento, una caja de cartón de color café, dentro de ella prendas de vestir diversas, y a su vez debajo de dichas prendas, se encontraba el cuerpo ya sin vida de una persona del sexo femenino la cual se encontraba vestida y descalza en la siguiente:

POSICIÓN Y UBICACIÓN:

Se encontraba en posición fetal, con su extremidad cefálica dirigida hacia el sur poniente, misma que se encontraba apoyada sobre su costado lateral izquierdo, dirigiendo su región facial hacia el nor poniente y ligeramente hacia el plano de extensión, con su extremidad superior derecha en extensión y dirigida hacia el norte, con su extremidad superior izquierda flexionada y debajo de su región cefálica, con sus extremidades inferiores flexionadas, ubicando su región cefálica a 0.10 metros hacia el oriente del muro poniente y a 0.86 metros hacia el sur del muro norte.

EXAMEN DEL LUGAR:

1. El lugar de intervención corresponde a un lugar cerrado, siendo este la habitación antes mencionada.
2. Al momento de mi intervención se observó un clima nublado, apreciando al interior del lugar, regulares condiciones de iluminación y de tipo artificial.
3. Al momento de mi intervención el lugar se encontraba resguardado por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. Al momento de mi intervención en el lugar se encontraba el policía segundo 938336 Flores González José de Jesús, quien dijo ser el encargado de la custodia, en el lugar no se encontraba el primer respondiente, sin embargo, el encargado de custodia del lugar nos mencionó que el primer respondiente era el policía primero 755966 García Arista Rubén.
5. Al momento de mi intervención el lugar se encontraba acordonado mediante cinta plástica de color amarillo.
6. Al arribar al lugar de intervención, se observó que dentro del inmueble en sus distintas áreas, se encontraban civiles así como personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

7. Dentro de la habitación se encontraban las cortinas cerradas, apreciando que la cortina de la ventana sur del muro oriente se encontraba semi abierta.
8. Se observó que la televisión se encontraba apagada.
9. Se observó que las camas de la habitación se encontraban tendidas de una manera no uniforme.
10. Se apreció de la habitación desorden de tipo habitual.
11. Sobre los muebles y objetos dentro de la habitación se observó gran cantidad de polvo.

BUSQUEDA DE INDICIOS:

- 1) Marcado con el número 1, se localizó una caja de cartón de color café, de forma rectangular de 0.84x0.43 metros, con una altura de 0.50 metros, con la leyenda impresa en uno de sus costados "EM044KIM" entre otras, a 0.05 metros hacia el oriente del muro poniente y a 0.01 metros hacia el sur del muro norte de la habitación.
- 2) Marcado con el número 2, se localizó un segmento de cuerda, de color negro, de 158.0x1.7 centímetros, con ambos extremos deshilados, el cual se encontraba rodeando el área de cuello de la hoy occisa, anudado con un nudo simple y a su vez corredizo.
- 3) Se aplicaron reactivos pulverizados reveladores de huellas en distintas zonas y objetos idóneos para tal efecto, obteniendo los siguientes resultados:
 - A un costado de la cara sur de la caja donde se encontraba la hoy occisa, y a su vez en el costado poniente del mueble para televisión, se encontraron botellas de cristal, sobre las cuales se aplicaron los reactivos antes mencionados, observando sobre una de ellas, la cual era un botella de cristal de color café, con una etiqueta adherida con la leyenda "VICTORIA", dos fragmentos lófoscópicos señalados con los numerales 1 y 2, localizando el indicado con el número 1, a 0.11 metros por arriba de la base de la botella y el indicado con el número 2, a 0.10 metros por arriba de la base antes mencionada.

AL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER:

- 1) No se observaron mayores indicios relacionados con los presentes hechos.

LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DEL CADÁVER:

1. Al no encontrarse mayores indicios relacionados con los presentes hechos, se realizó el levantamiento del cadáver, siendo este embalado en bolsa plástica de color blanco, a su vez fue trasladado en la ambulancia con placas de



circulación C28-BFS al anfiteatro de la Coordinación territorial CUJ-1, ubicado en cerrada de Ramírez y Castillo Ledón sin número, colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, en donde se colocó sobre plancha metálica para posteriormente proceder a realizar el siguiente:

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER:

SEXO: FEMENINO	EDAD: 19 años	ESTATURA: 1.57 M
----------------	---------------	------------------

MEDIA FILIACIÓN DEL CADAVER:

IDENTIFICACIÓN:	MAYRA JOHALI MORALEZ ALVAREZ
COMPLEXION:	Delgada.
PIEL:	Morena Clara.
FORMA DE LA CARA:	Oval.
CABELLO:	Castaño, largo.
FRENTE:	Amplia.
CEJAS:	Semi pobladas.
OJOS:	Mediano color café.
NARIZ:	Mediana, dorso convexo, base media.
BOCA	Grande.
LABIOS:	Gruesos.
MENTÓN:	Oval.
SEÑAS PARTICULARES:	No en el presente caso.
PILOSIDAD FACIAL:	No en el presente caso.

SIGNOS CADAVERICOS:

1. Flacidez posterior a la rigidez cadavérica.
2. Mancha verde abdominal en fosa ilíaca derecha, así como distención abdominal.
3. Red venosa póstuma.
4. Coloración verdosa en la mayoría de la región corporal, coloración negruzca en manos y rostro.
6. Flictenas localizadas en la superficie corporal, reventadas y con desprendimiento de epidermis.
7. Se observa deshidratación, piel acartonada y coloración negruzca en los pulpejos de las manos.

LESIONES DEL CADÁVER:

1. Surco único, equimótico, excoriativo, apergaminado, incompleto y de disposición horizontal, localizado en cara anterior, lateral derecho y posterior de cuello, con una extensión en forma horizontal de 25.0 centímetros de longitud, teniendo su anchura mayor de 0.7 centímetros, con una profundidad de 0.5 centímetros, incompleto en cara lateral izquierda de cuello, con un puente de piel de 4.0 centímetros.
2. Excoriación de forma irregular, de 0.5x0.3 centímetros, localizada en cara lateral externa de pie derecho.
3. Excoriación de forma irregular, de 1.0x0.3 centímetros, localizada en maléolo externo de pie izquierdo.

OTROS HALLAZGOS:

1. Se observó cianosis en lechos ungueales.

EXAMEN DE ROPAS DEL CADÁVER:

1	Una sudadera de color azul, con un estampado en su parte frontal, con una etiqueta en su interior con la leyenda "FASHION JERA COLLECTION", sin talla visible.	Maculada.
2	Un chaleco de color rojo, con cierre al frente, con una etiqueta en su interior con la leyenda "ENERGIE", talla M.	Maculada.
3	Un pantalón de color azul, con franjas de color rojo y blanco con la leyenda impresa "NICE", sin talla visible.	Maculada.
4	Una pantaleta de color blanco con figuras en color morado, sin talla ni marca visibles.	Maculada.
5	Un brasiere de color blanco con rosa, con una impresión en el tirante con la leyenda "ROSA", sin talla visible.	Maculada.
6	Un par de tines de color gris, sin talla ni marca visibles.	Maculada.

EXAMEN DE PERTENCIAS Y OBJETOS DEL CADÁVER:

La hoy occisa no traía pertenencias ni objetos consigo al momento de nuestra intervención.

OBSERVACIONES:

1. Se aplicó luz forense dentro del lugar de intervención, con la finalidad de poder observar rastros de fluidos biológicos, obteniendo resultados negativos.
2. Los fragmentos lofoscópicos observados en la botella mencionada en el apartado de búsqueda de indicios, fueron revelados, levantados en laminilla

levantadora de goma, fueron embalados, etiquetados y fueron entregados a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, con el propósito de ser trasladados al laboratorio correspondiente, recomendado sean enviados al laboratorio de Dactiloscopía, esto mediante el formato de cadena de custodia previamente requisitado.

3. El indicio marcado con el número 1, del apartado de búsqueda de indicios, que fue encontrado en el lugar de intervención, fue levantado, embalado, etiquetado y fue entregado a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, con el propósito de ser trasladado al laboratorio correspondiente, recomendado sea enviado al laboratorio de Química y posterior a ello al laboratorio de Dactiloscopía, esto mediante el formato de cadena de custodia previamente requisitado.
4. El indicio marcado con el número 2, del apartado de búsqueda de indicios, que fue encontrado enredado alrededor del cuello de la hoy occisa, fue levantado, embalado, etiquetado y fue entregado a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, con el propósito de ser trasladado al laboratorio correspondiente, recomendado sea enviado al laboratorio de Genética, esto mediante el formato de cadena de custodia previamente requisitado.
5. Las prendas que se encontraban maculadas, mencionadas en el apartado de examen de ropas, fueron embaladas, etiquetadas y fueron entregadas a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, con el propósito de ser trasladados al laboratorio correspondiente, recomendado sean enviados al laboratorio de Química, esto mediante el formato de cadena de custodia previamente requisitado.
6. Se realizó protocolo de feminicidio con perspectiva de género, por lo que se tomaron muestras de elementos pilosos y se realizó recorte de uñas de la hoy occisa, los cuales se embalaron y etiquetaron misma operación realizada en la ropa interior que portaba la hoy occisa (brasier y pantaleta) siendo estos entregadas a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, para ser remitidos al laboratorio correspondiente para su posterior estudio, recomendando sean enviados al laboratorio de genética.
7. Se tomaron impresiones necro dactilares de la hoy occisa siendo estas entregadas a personal de Policía de Investigación Facultada de la Unidad Criminalística de Proximidad Célula Poniente, para ser remitidos al laboratorio correspondiente para su posterior estudio.

8. Posterior a nuestra intervención, el lugar quedó bajo custodia del Ministerio público, haciendo la observación que el que suscribe, recomienda, que el Ministerio Público correspondiente, lleve a cabo y agote todas las diligencias necesarias y pertinentes en el lugar con la finalidad de obtener toda la información posible respecto a los hechos que se investigan.

CONSIDERACIONES:

1. Un lugar de tipo cerrado es aquel espacio geográficamente ubicado, que, por sus características físicas se encuentra delimitado en todos sus lados como por ejemplo una habitación. Un lugar de tipo abierto, es aquel espacio geográficamente ubicado, que, por sus características físicas no se encuentra delimitado en su periferia por ninguna barrera de tipo física como puede ser, un bosque. Un lugar de tipo mixto es aquel espacio geográficamente ubicado, que guarda características de los dos anteriores, como por ejemplo ~~veriguacione~~ una obra en construcción, un estacionamiento sin techar, etcétera.
2. Las livideces cadavéricas son manchas observadas en la región anatómica las cuales aparecen al depositarse sangre en zonas declives y su ubicación depende de la posición del cadáver, aparecen a las tres horas y son modificables durante las doce primeras horas, son no modificables, pero pueden formarse nuevas aún en las siguientes doce horas. Despues de las 24 horas, no se modifican ni se forman nuevas livideces.
3. La rigidez cadavérica es el endurecimiento de los músculos después de la muerte, y esta depende de la reducción de la temperatura corporal, empieza a las 3 horas y se completa entre 12 y 15 horas. Desaparece en un lapso que oscila entre 24 y 30 horas.
4. Una excoriación es una lesión superficial de la piel, cubierta de sangre fresca o en costra, y cuyo contorno puede exhibir reacción inflamatoria. El agente traumático actúa por medio de fricción, la cual desprende los estratos más profundos de la epidermis y en ocasiones alcanza la dermis.
5. Una asfixia mecánica, es aquel tipo de asfixia en la cual está involucrado un impedimento mecánico de la función respiratoria, en ella se puede encontrar o no relacionado un objeto constrictor.
6. Un objeto o elemento constrictor es aquel que, puede encontrarse rodeando alguna zona o elemento, impidiendo o dificultando el paso del algún elemento, como por ejemplo dificultar el paso de oxígeno cuando este se encontrara oprimiendo o cerrando la región del cuello.



159

CONCLUSIONES:

1. Por las características físicas observadas en el lugar de intervención se determina que éste se trata de un lugar de tipo cerrado destinado a uso de casa habitación.
2. Con sustento en los signos cadavéricos observados en la superficie anatómica de la hoy occisa, se infiere que el tiempo de muerte fue no menor a 24 horas transcurridas hasta el momento de nuestra intervención.
3. Basado en la observación de los elementos encontrados y el lugar, se determina que la posición en que fue observado el cuerpo de la hoy occisa no corresponde a la original ni a la final al momento de ocurrirle la muerte.
4. Con sustento en la observación y examen del lugar de intervención, tomando en cuenta los elementos técnico-científicos observados en el lugar de investigación, me permiten establecer que en éste se inicia, desarrolla y finaliza el hecho que nos ocupa, por lo tanto, este lugar corresponde al lugar de los hechos.
5. Tomando en cuenta la ausencia de daños en los distintos mecanismos de cerradura de las vías de acceso al lugar, se infiere, que el acceso al lugar se llevó a cabo de manera libre, es decir, sin forzar las cerraduras.
6. Con base en la observación y examen del objeto que presentó colocado la hoy occisa alrededor del cuello, por la posición y disposición que guardaba este en la región anatómica, no se descarta la posibilidad que dicho objeto haya ejercido presión sobre el cuello de la hoy occisa.
7. Considerando los elementos lofoscópicos revelados en el lugar de intervención, se infiere que en algún momento una persona tuvo contacto con dicho objeto.
8. Con sustento en las características observadas que presentaba la lesión descrita en el apartado de lesiones en el numeral 1, se establece que esta tenía características similares a las producidas mediante un elemento constrictor, generando lo que se conoce como asfixia mecánica en su modalidad de estrangulamiento.
9. Con sustento en las características observadas que presentaban las lesiones descritas en el apartado de lesiones en los numerales 2 y 3 menciono que estas tienen características similares a las producidas por contacto y deslizamiento en de una superficie en contra de una región anatómica.
10. Con fundamento en la observación y examen del lugar de la investigación, tomando en cuenta las características de la caja de cartón, la ubicación de esta caja, considerando la posición anatómica que guardaba el cuerpo de la hoy occisa, por las características morfológicas de las lesiones y por las



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

23
16
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DELITO DE HOMICIDIO
UNIDAD CRIMINALÍSTICA DE PROXIMIDAD ZONA PONIENTE
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FCIH/2/UI-1C/D/00190/04-2020
Nº LLAMADO: ICA/015813/2020-04
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL
DELITO: FEMINICIDIO POR OTRAS CAUSAS

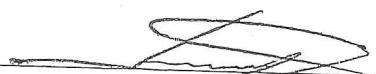
prendas que se encontraban cubriendo el cuerpo, se infiere que el cuerpo de la hoy occisa fue colocado en ese sitio por al menos una persona, en maniobras de ocultamiento, con la finalidad que en la medida de lo posible no fuera localizado.

11. Considerando las características de los elementos mencionados en el apartado de otros hallazgos, menciono que estos son elementos de los llamados signos asfícticos.
12. Tomando en cuenta la ausencia de lesiones típicas en maniobras de defensa lucha, forcejeo o protección, se infiere que en el presente caso la hoy occisa no realizó dichas maniobras momentos previos a su muerte.

DF
Fiscalía
Federal,
Investigaciones
es,
Investigación para
Homicidio
Méjico D.F.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

EL PERITO CRIMINALISTA


LIC. JOSE DE JESUS VILLAGOMEZ REAL



29
Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

16
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DELITO DE HOMICIDIO
UNIDAD CRIMINALÍSTICA DE PROXIMIDAD ZONA PONIENTE
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FCIH/2/UI-1C/D/00190/04-2020
Nº LLAMADO: ICA/015813/2020-04
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL
DELITO: FEMINICIDIO POR OTRAS CAUSAS

1

2 3

ESQUEMA FEMENINO ADULTO.

FIRMA DEL PERITO:

NOMBRE: MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020

EXPEDIENTE IN.CI.FO.: 1549/2020

El suscrito, Perito Médico Forense, adscrito a la dirección del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por disposición del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la coordinación territorial número FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020 me traslade al anfiteatro anexo a este Instituto, para practicar la necropsia de ley en el cadáver del sexo FEMENINO, que en el oficio de necropsia el Ministerio Público lo identifica como de quien en vida lleva el nombre de: MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, relacionado con la Carpeta de Investigación al rubro anotada.

Inicio de la necropsia: 17:00 horas.

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: El cadáver corresponde a un sujeto del sexo femenino, como de 19 años de edad, con una estatura de 157 centímetros, un perímetro torácico de 100 centímetros, un perímetro abdominal de 113 centímetros y con peso de 67 kilogramos.

SIGNOS CADAVÉRICOS: de putrefacción de la fase cromática y enfisematoso, fáscies negroides, distensión abdominal, red venosa póstuma en tórax y abdomen, mancha verde de brazos, tórax y abdomen, enfisema en genitales externos.

OTROS HALLAZGOS: conjuntivas congestionadas, cianosis facial, cuello y en lechos ungueales, escurrimiento hemático por conducto vaginal y anal.

EXTERIORMENTE PRESENTA: Surco único, equimótico excoriativo, apergaminado, de color violáceo alrededor del cuello, completo, de posición (dirección) horizontal, que pasa a nivel tiroideo, midiendo 35 centímetros de longitud, 7 milímetros en su mayor anchura en la cara lateral derecha del cuello, y 5 milímetros en su menor anchura, en la cara lateral izquierda del cuello, con profundidad de 7 milímetros.

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ENCONTRAMOS EN LA CRANEAÑA: Infiltrados hemáticos pericraneales, localizados en las siguientes regiones: Frontal, de 7 X 5 centímetros; en región temporal izquierda de 10 X 7 centímetros; en región parietal de 6 X 5 centímetros, (focos de contusión). Encéfalo con peso de 1200 gramos, congestionado en la superficie y en proceso de licuefacción; bóveda, base de cráneo y macizo facial íntegros y sin trazos de fractura.

EN EL CUELLO: Hecha la disección de la región se observan infiltrados hemáticos en músculos esternocleidomastoideos, músculos esternotiroideo, músculos perilaríngeos, peritraqueales y pre vertebrales, infiltrados hemáticos de ambos paquetes neurovasculares del cuello. Además de lo descrito laringe, faringe, tráquea y esófago con sus mucosas congestionadas y libres en su luz. Fractura de ambas astas mayores del hueso hioideo. Columna cervical sin alteraciones.

NOMBRE: MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FCIH/2/UI-1 C/D/00190/04-2020
EXPEDIENTE IN.CI.FO.: 1549/2020

EN LA TORÁCICA: Parrillas costales íntegras, pulmón derecho con peso de 320 gramos, pulmón izquierdo con peso de 290 gramos, ambos con múltiples petequias sub pleurales (manchas de Tardieu), congestionados en la superficie y al corte. Corazón con peso de 250 gramos, con petequias sub-pericárdicas, con sangre líquida en sus cavidades.

ABDOMINAL: Hígado, bazo, páncreas y riñones congestionados en su superficie y a los cortes. Estómago y Vejiga vacíos. Cinturón pélvico íntegro.

EXÁMEN GINECOLÓGICO Y PROCTOLÓGICO: Se observan 2 desgarros de 2 centímetros cada uno respectivamente en introito vaginal a nivel de la horquilla vaginal sobre la línea media sagital, Se observa desgarros en el esfínter anal externo de 3 y 4 centímetros en el meridiano de las 6 y 12 comparativamente a la carátula de un reloj, sobre la línea media sagital respectivamente. Ambos con escurrimiento hemático por los desgarros descritos. **Genitales internos:** útero vacío de su cavidad endometrial y sus anexos normales.

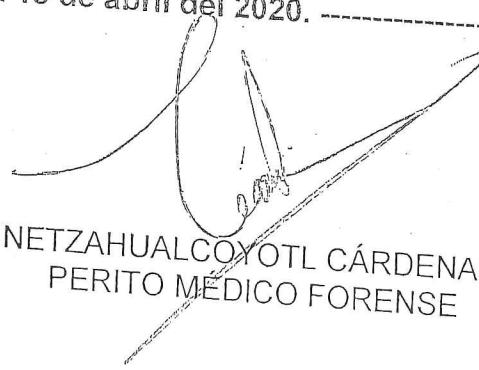
ESTUDIOS: Se envía muestra sangre para investigación de alcohol y estudio toxicológico, así como exudados oral, anal y vaginal para determinación de Proteína P-30 y para búsqueda de espermatozoides; cuyos resultados se comunicarán en su oportunidad.

CONCLUSIÓN: MAYRA JOHALI MORALES ÁLVAREZ, FALLECIÓ DE ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN.

Crono tanato diagnóstico de 2 a 4 días (promedio 3 días).
Las demás heridas descritas al exterior son de las que tardan en sanar

menos de quince días.

Terminó la necropsia a las 19:10 horas.
Ciudad de México, a 18 de abril del 2020.



JORGE NETZAHUALCOYOTL CÁRDENAS GÓMEZ
PERITO MÉDICO FORENSE

TECNICO DE NECROPSIAS
ANDRÉS CARRILLO ESPINOSA

PERITO FOTOGRAFO
JESÚS CONTRERAS ORTÍZ